

CONSTANCIA SECRETARIAL.- Palmira (V.) 23 de enero de 2024. A despacho de la señora Juez el presente asunto en el que el Centro de Conciliación Fundecol informa del rechazo del trámite de negociación de deudas de Fernando Forero Aragón. Sírvase proveer.

DEISY NATALIA CABRERA LARA

Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Palmira (V.), veintinueve (29) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso:	Ejecutivo Hipotecario
Demandante:	Claudia Paz Saavedra C.C. No. 31.168.214
Demandado:	Luz Heddy Echeverry Montoya C.C. 31.169.690 Fernando Forero Aragón C.C. 16.262.212
Radicación:	76-520-31-03-002- 2019-00130-00

La señora Miryam Isleny Quina Collo, como conciliadora del Centro de Conciliación y Arbitraje Fundecol, informa que (ítem 38) dentro del trámite de negociación de deudas de persona natural no comerciante iniciada por el deudor Fernando Forero Aragón se tramitaron objeciones en el Juzgado Doce Civil Municipal de Cali, autoridad que declaró probada la objeción con la consecuencia de que el centro de conciliación declaró nulidad de lo actuado y rechazo de la solicitud respectiva.

En consecuencia, se observa que queda sin lugar el motivo de suspensión del proceso declarado en auto del 31 de octubre de 2022 respecto del ejecutado Fernando Forero Aragón. Es decir, desde el 23 de octubre de 2023, fecha en que se nos comunicó esa decisión, se reanuda este proceso.

Ahora bien, para la continuidad del proceso conviene advertir que la última diligencia anterior fue la del auto del 21 de septiembre de 2022 en que se fijó fecha de remate. Sin embargo, la misma no podrá reanudarse pues el avalúo del inmueble se encuentra desactualizado y su actualización corresponde a una actuación de parte que debe realizar la parte interesada en que se realice el remate.

De otro lado, se observa que el 3 de noviembre de 2022 el Juzgado Sexto Civil Municipal de Buga (ítem 35) decretó el embargo de remanentes de este proceso en contra de Fernando Forero Aragón, frente a lo cual debe decirse que no puede accederse a dicho embargo toda vez que ya fue aceptado un embargo idéntico a favor del Juzgado Primero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple en proceso de radicado 2020-00136.

RESUELVE:

PRIMERO: TENER por **REANUDADO** de oficio el presente proceso ejecutivo respecto de **FERNANDO FORERO ARAGÓN** desde el **23 de octubre de 2023**.

SEGUNDO: ADVERTIR que para fijar nuevamente fecha de remate del inmueble **378-95341**, respecto de la parte que corresponde al deudor Fernando Forero Aragón, sólo podrá realizarse cuando se actualice el avalúo de dicho inmueble por actuación de parte interesada.

TERCERO: INFORMAR al **JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA** que el embargo de remanentes o bienes que se llegaren a desembargar decretado en su proceso **2010-00495-00** llevado por Héctor Fabio Rojas contra Fernando Forero Aragón y otro **no surtió efectos** por cuanto ya se había reconocido el embargo de remanentes a favor del JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE en su proceso **2020-00136-00**. Oficiese por secretaría.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ AMELIA BASTIDAS SEGURA

Juez

Lht

Firmado Por:

Luz Amelia Bastidas Segura

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 002

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fd6f635a310eea2b49a6ee7c534f0614542f003612f54a29322b76fb6e624532**

Documento generado en 29/01/2024 11:17:19 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>